



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SOCIEDAD AL PHARMA S.A. Nit. 830-017-238-1  
Demandado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., Nit. 804.013.017-8  
SAMIR BARON AISLANT c.c.no. 77.187.067  
Radicado: 2020 - 042

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, septiembre trece de dos mil veintiuno. -

Allega la parte demandante las constancias del diligenciamiento de las notificaciones a los demandados CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A y SAMIR BARON AISLANT, donde se observa que los citados demandados se encuentran debidamente notificados desde el 9 de agosto de 2021, si se tiene en cuenta que luego de enviar la citación para notificación a los demandados, se remitieron los avisos de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P. el 2 de agosto de 2021, iniciando a correr los términos para pronunciarse frente a la demanda y la orden de pago impartida el 9 de agosto de 2021.

Así que cumplida la instrucción procesal dentro de la presente ejecución adelantada por SOCIEDAD AL PHARMA S.A. identificada con Nit. 830-017-238-1 a través de apoderado judicial contra el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., Nit. 804.013.017-8 legalmente representado por Carlos Adrian Chirivi Rodríguez y contra SAMIR BARON AISLANT c.c.no. 77.187.067, quienes se encuentran debidamente notificados de la orden de pago librada en su contra a través del correo electrónico denunciado en la demanda como lugar de notificaciones y aplicándose lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, sin que se formularan excepciones, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

Examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de SOCIEDAD AL PHARMA S.A. identificada con Nit. 830-017-238-1 a través de apoderado judicial contra el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., Nit. 804.013.017-8 legalmente representado por Carlos Adrian Chirivi Rodríguez y contra SAMIR BARON AISLANT c.c.no. 77.187.067,

**SEGUNDO. - CONDENASE** en costas a la parte demandada y a favor de la entidad ejecutante. **FÍJESE** en la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de los demandados, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

**TERCERO** - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

**CUARTO.** - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

**QUINTO.** - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

**SEXTO.-** Reconocese al Dr. ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No.8.745.013 Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.102.337 del C.S de la J., como abogado principal y al Dr. CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.085.976 Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 261.782 del C.S.J. como apoderado sustituto del CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A en la forma y términos del poder conferido.

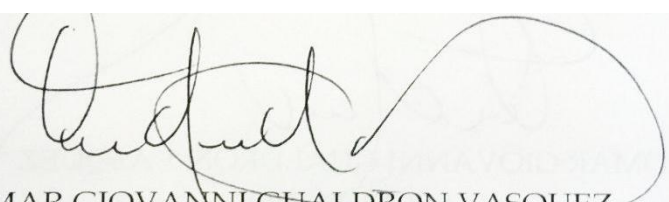
## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.